

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 426

TEGUCIGALPA: 13 DE ENERO DE 1914

NUMERO 4.206

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza al señor Adán R. Gordon para ejercer en esta República el cargo de Agente y Apoderado General de una Compañía—Se reconoce como persona jurídica á la «Compañía Hondureña» y se autoriza al señor Louis Joanni para que ejerza en esta República el cargo de Agente y Apoderado General de ella—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra Gobernador Político de este departamento al Licenciado don Camilo T. Durón—Se autoriza la erogación de \$ 124.00—Se autoriza la erogación de \$ 85.80—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se proroga una licencia—Se autoriza la erogación de \$ 107.50—Se manda pagar la suma de \$ 58.96—Se manda pagar la suma de \$ 29.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dictan algunas disposiciones conducentes á la conservación de los bosques nacionales—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 58.33—Se aprueba una contrata—Se nombra á don Alejandro Montoya Médico para combatir la viruela en el distrito de Sabana Grande—Se autoriza la erogación de \$ 4.88—Se autoriza la erogación de \$ 157.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 17.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 2.906.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 2.906.50—Se manda pagar la suma de \$ 110.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 4.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 20.00.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1913.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Leonidas Lazo Z. é Inés Bejarano, vecinos de Puerto Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Aduana de dicho puerto.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1913.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Benito Rivera y María de la Cruz Andrade, vecinos de Tocoa, departamento de Colón, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1913.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar á Enemio Castellanos y Luisa Mercado, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Salatiel Rodríguez y Antonia Villaseca, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de dicho pueblo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Pedro Martínez su renuncia del cargo de Comandante del Presidio de la ciudad de Comayagua; nombrando para que le sustituya, con el sueldo correspondiente, á don Trinidad Barahona.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se autoriza al señor Adán R. Gordon para ejercer en esta República el cargo de Agente y Apoderado General de una Compañía.

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1913.

Con vista de la solicitud que con fecha 19 del actual elevó al Poder Ejecutivo el señor Adán R. Gordon, soltero, Ingeniero de Minas, mayor de edad y de nacionalidad norteamericana, con residencia en el mineral de San Juancito, en este departamento, contraída á pedir se le autorice para ejercer en esta República, el cargo de Agente y Apoderado General de la New York and Honduras Rosario Mining Company.

Considerando que el peticionario ha acompañado, en debida forma, el testimonio de la escritara pública de sustitución de poder hecha á su favor por el anterior Superintendente don Luis F. Valentine,

en escritura pública otorgada ante el Notario Público don Emilio Masier, con fecha 31 de agosto próximo pasado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al señor Adán R. Gordon, para ejercer el cargo de Agente y Apoderado General de la expresada Compañía.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se reconoce como persona jurídica á la «Compañía Hondureña» y se autoriza al señor Louis Joanni para que ejerza en esta República el cargo de Agente y Apoderado General de ella.

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1913.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Juan Mayer, mayor de edad, soltero, minero y natural de Alemania, con residencia en el pueblo de Mangulile, departamento de Olancho, contraída á pedir se le reconozca á la sociedad anónima denominada «Compañía Hondureña» el carácter de persona jurídica y se autorice al señor Louis Joanni, para que ejerza en esta República, el cargo de Agente y Apoderado General de ella.

El peticionario ha acompañado á su solicitud los documentos siguientes. 1º Escritura de constitución de la «Compañía Hondureña», de conformidad con las leyes del Estado de Florida, con oficina principal en la ciudad de Tampa, Condado de Hillsborough, Florida, y su principal asiento de negocios en la República de Honduras. 2º Estatutos de la misma; y 3º Poder otorgado á favor del peticionario.

Considerando: que los documentos de que se ha hecho mérito han sido debidamente legalizados y que con ellos se ha establecido la existencia legal de la sociedad anónima denominada «Compañía Hondureña.»

Visto el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda, favorable al peticionario; y

Considerando: que los Estatutos de la misma no contienen ninguna disposición contraria á las leyes del país; por tanto, el Presidente de la República, en uso de las facultades que le confieren los artículos 8º de la Ley de Extranjería y 315 del Código de Comercio,

ACUERDA:

1º—Reconocer á la «Compañía Hondureña» como persona jurídica; y

2º—Autorizar al señor Louis Joanni, para que ejerza el cargo de Agente y Apoderado General de ella en la República.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Joaquín Bustillo su renuncia del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Valle; nombrando para que le sustituya en el desempeño de dicho empleo, con el sueldo respectivo, á don Adonay Estrada.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se nombra Gobernador Político de este departamento al Licenciado don Camilo T. Durón

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Gobernador Político de este departamento al Licenciado don Camilo T. Durón, con el sueldo respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 124.00

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 124.00) ciento veinticuatro pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Gobernador de Palacio, valor de varios trabajos ejecutados en el techo de la casa que ocupa el señor Presidente de la República. Este gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 85.80

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 85.80) ochenta y cinco pesos ochenta centavos, que por la Administración de Rentas de Choluteca se pagará al Gobernador Político de aquel departamento, valor de doce uniformes que se necesitan para el Cuerpo de Policía de la ciudad de Choluteca; debiendo imputarse dicho gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Felipe Betancourt y Lucía Reyes, vecinos de Curarén, en este departamento; previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Isidro Gómez y Rosa Reyes, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1913.

Habiéndose concedido un mes de licencia al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Valle, Coronel Eulalio Castillo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que le sustituya, durante el tiempo indicado, al Capitán Francisco Parada, con el sueldo respectivo, que empezó á devengar desde el 4 del actual.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se prorroga una licencia

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por dos meses, sin goce de sueldo, la licencia que por acuerdo de 7 de agosto último se concedió al Gobernador Político del departamento de El Paraíso, General don Juan Pablo Urrutia; debiendo continuar encargado de la Gobernación Política de aquel departamento, con el sueldo respectivo, el Coronel Narciso Medina.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 107.50
Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 107.50) ciento siete pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se pagará al Director General de Policía, valor de la cal invertida en el repello interior y exterior de los pabellones construidos en el interior del edificio que ocupa el Cuerpo de su mando. Dicho gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 58.98

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al Doctor don Carlos J. Pinel la cantidad de (\$ 58.98) cincuenta y ocho pesos noventa y ocho centavos, valor de las medicinas que suministró de su farmacia para los reos del presidio de la ciudad de Choluteca, durante el mes de agosto próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida 6ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios

Se manda pagar la suma de \$ 29.00

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Valle se pague al Doctor don Ulises Mora la cantidad de (\$ 29.00) veintinueve pesos, valor de las medicinas que suministró para los reos del presidio de la ciudad de Nacaome, durante el mes de agosto próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida 6ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Marce-

lino Meléndez y Leandra Rojas, vecinos de Tocoa, departamento de Colón; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Máximo Andrade y Juliana Flores, vecinos de Maraita, en este departamento; previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 12 de septiembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Walter Grooms y Ettie Woods, vecinos de Roatán, departamento de Islas de la Bahía; previo entero de la suma de quince pesos en la Administración de aquel departamento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dictan algunas disposiciones conducentes á la conservación de los bosques nacionales

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1913.

Considerando: que por falta de prevención y vigilancia, hace algún tiempo que se vienen descombrando los montes próximos á las poblaciones, en perjuicio de diversos intereses; y que, para evitar un mal de tanta trascendencia, es conveniente dictar algunas medidas, mientras se emite una ley que garantice la conservación de los bosques y regule su aprovechamiento, tomando en cuenta los intereses del porvenir, el Presidente

ACUERDA:

Artículo 1º—En los terrenos ejidales y nacionales no podrá hacerse desmonte ó corte de árboles sino á más de seis kilómetros de las ciudades, pueblos ó aldeas.

Art. 2º—Para el cumplimiento del artículo anterior, los interesados en el desmonte ó corte de árboles darán conoci-

miento de su propósito al Alcalde Municipal correspondiente, para que fije la respectiva distancia que fuere necesaria.

Art. 3º—A los que contravinieren la presente disposición, se les impondrá una multa de diez á veinticinco pesos por cada árbol que corten, conmutable conforme á la ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Emeterio Martínez y Felicita Paz, vecinos de Ilima, departamento de Santa Bárbara; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Salomón Villeda y Carmen Robles, vecinos de La Unión, departamento de Copán; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Santos Bonilla y Juana Inés Flores, vecinos de Comayagüela, en este departamento; previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1913.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á José Inés Salgado y Virginia Cerrato, vecinos de Valle de Angeles, en este departamento; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.
—
Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1913.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Melecio Viena y Mercedes Briza, vecinos de Orisca, en este departamento; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.
—
Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1913.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil á María de Jesús Suazo y Florencio Hernández, vecinos de Esquílas, departamento de Comayagua; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.
—
Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda
—
Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1913.
El Presidente
ACUERDA:
Nombrar al Coronel José Pineda Nájera Inspector de Policía y Hacienda de San Juancito.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1913.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Moisés Muñoz y Felicitá Rivera, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.
—
Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1913.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Alberto Ehrler y Antonia Ugarte, vecinos de esta ciudad; previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.
—
Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1913.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Eduardo Andrés y Herminia Infanzón, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.
—
Se dispensa la publicación de unos edictos
—
Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1913.
El Presidente
ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Juan Henríquez y Juana Mauricia Herrera, vecinos, respectivamente, de San Esteban y Gualaco, en el departamento de Olancho; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 58.33
—
Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1913.
El Presidente
ACUERDA:
Que por la Caja Nacional se pague á don Ramón Landa la cantidad de (\$58.33) cincuenta y ocho pesos treinta y tres centavos, valor que le corresponde como medio sueldo de ley en la rendición de las cuentas que llevó en su carácter de Director de la Tipografía y Encuadernación Nacionales de esta ciudad, en los meses de enero á julio del año económico de 1912 á 1913; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo V, Tipografía Nacional, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.
—
Se aprueba una contrata
—
Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1913.
El Presidente
ACUERDA:
1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:
«Carlos Lafinez Espinosa, Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, en representación del Gobierno, por una parte, y Carlos Zúñiga Figueras, por otra, han convenido en celebrar la siguiente contrata:
1º Zúñiga Figueras se compromete á pintar al óleo treinta y cuatro retratos de los Presidentes de Centro América y Honduras, y que actualmente figuran en el Salón de Retratos del Palacio Nacional, retratos que serán de tamaño natural y los que se compromete á colocar en los marcos en que están los que actualmente existen; siendo de cuerpo entero y de tamaño natural el del General Francisco Morazán. Todos los materiales serán de cuenta del Contratista; y
2º El Gobierno pagará al señor Zúñiga Figueras, por el trabajo antes indicado, la suma de (\$ 3.300) tres mil trescientos pesos, en la forma siguiente: mil pesos al ser aprobada la presente por el Ejecutivo; mil pesos al tener la mitad de los retratos hechos, y el resto de mil trescientos, al ser colocados en sus respectivos lugares, los que se compromete á hacer dentro de ocho meses, contados desde la aprobación de la presente. En fé de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los diez y nueve días del mes de septiembre de 1913.—Carlos Lafinez E.—Carlos Zúñiga Figueras.» y
2º—Que el pago se haga por la Caja Nacional y se impute á la Partida 10ª, Capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.
BERTRAND.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,
Froylán Turcios.

Se nombra á don Alejandro Montoya Médico para combatir la viruela en el distrito de Sabanagrande.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Alejandro Montoya, Médico para combatir la epidemia de viruela en el distrito de Sabanagrande, en este departamento. El señor Montoya devengará el sueldo mensual de (\$ 200.00) doscientos pesos; reconociéndosele, además, la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos mensuales para sus gastos. La suma total se imputará á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 4.88

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 4.88) cuatro pesos ochenta y ocho centavos, valor de un libro copiador que para el servicio de la Gobernación Política del departamento de Olancho, entregó el señor Guardalmacón Nacional; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 157.00

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 157.00) ciento cincuenta y siete pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Gobernador Político de este departamento, valor de los siguientes útiles que necesita para el servicio del Lazareto de Toncontán: dos docenas sábanas, dos docenas frazadas, dos docenas camisas de dormir, tres docenas bolsas de almohadas y dos docenas petates. La cantidad expresada se imputará á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Victoria Sandoval y Cecilia Montalván, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Mercedes Rodríguez y Pastora Zaldívar, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara; previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 17.50

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague al Doctor don Arturo Zelaya Z., la cantidad de (\$ 17.50) diez y siete pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas que suministró á los reos del Presidio de la ciudad de Yucarán, durante el mes de agosto próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida 6ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Encarnación Paniagua h. é Isabel Rigüero, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 2.906.50

Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Trinidad E. Rivers, Tesorero de la Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo para los festejos del 15 del presente, la cantidad de (\$ 2.906.50) dos mil novecientos seis pesos cincuenta centavos, valor invertido en dichas fiestas, según los recibos parciales que ha presentado á este Ministerio; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á José Angel Bejarano y Agustina Escobar, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Jesús Cantarero y Amalia Quintero, vecinos de San Antonio, departamento de Intibucá; previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 24 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Benton María Langluy y Perline Signore, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana correspondiente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 225.88
Tegucigalpa, 24 de septiembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 225.88) doscientos veinticinco pesos ochenta y ocho centavos, valor de los trabajos ejecutados en la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad, en el Ramo de Gobernación, durante el mes de agosto próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 110.00

Tegucigalpa, 24 de septiembre de 1913.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Copán se pague al Gobernador Político de aquel departamento, la cantidad de (\$ 110.00) ciento diez pesos, valor de la hechura de siete cadenas para el servicio del Presidio de la ciudad de Santa Rosa y ampliación de los estantes de la oficina de su cargo; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Anastasio Navas y Ventura Sobalbarro, vecinos de Reitocá, departamento de Tegucigalpa; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 4.50

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de La Paz se pague á doña Lucrecia P. Bulnes la cantidad de (\$ 4.50) cuatro pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas que suministró los reos que se encuentran recluidos en el Presidio de

aquella ciudad, durante el mes de agosto próximo pasado; imputándose el gasto á la Partida 6ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Julio C. Tinoco y Juana J. Montoya, vecinos del Arenal, departamento de Yoro; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Benjamín Díaz y Mercedes Contreras, vecinos de Cantarranas, en este departamento; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Nicolás Aguilar y Rosa Zavala, vecinos de Orica, en este departamento; previo pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Administración de Rentas de Yoro deberá pagarse al Gober-

nador Político de aquel departamento, valor de la habilitación de 10 reos que, procedentes, de La Ceiba se remiten á la Penitenciaría de esta capital. Dicho gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Abogado don Audato Muñoz presentó, para su inscripción el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el cuatro de octubre de mil novecientos once, por el Notario Público, Abogado don Raimundo Rodríguez, por la cual Lázaro Sarmiento traspasa á favor de don Florencio Martínez, en pago de la suma de setentín pesos cincuenta centavos que á éste le adeudaba, una casa ubicada en el pueblo de Naranjito, de siete varas de largo por seis de ancho, cubierta de tejas, con un solar de veinticinco varas en cuadro, y tiene por límites: al Norte, un ojo de agua llamado de «El Camino»; al Sur, casa de José Angel Cruz, calle de por medio; al Este, casa de Juan Ponce; y al Oeste, solar baldío. Como el inmueble descrito no tiene antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 13 de diciembre de 1913.

CARLOS ZEPEDA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Título supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Ramona Flores, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de Santa Ana, en este departamento, ante Ud., respetuosamente, manifiesto y pido lo siguiente:—1º Desde el año de mil ochocientos noventa y cuatro poseo, quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna, los lotes de terreno que describo á continuación: una posesión en el lugar llamado Hoyada de la Cueva Hedionda, caserío de La Bodega, término municipal de Santa Ana, en este departamento, como de tres manzanas y media de extensión, acotada en su mayor parte con cerca de piedra y una pequeña parte con cerca natural, propia para el cultivo del maíz, y limitada: al Norte, posesión de Isabel, Ernestina y Camilo Flores; al Oriente, posesión y casa de Manuel Avila, carretera de San Lorenzo de por medio; al Sur, posesión de Juan Francisco Cruz y Manuela Zerón; y al Oeste, posesiones de Valentina Martínez, Isabel, Ernestina y Camilo Flores y Francisco Salgado; hacia el rumbo Norte de la posesión descrita, edifiqué en el propio año de mil ochocientos noventa y cuatro la casa que habito, construcción de bahareque, cubierta de tejas, casa que mide catorce varas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor y con caedizo que sirve de cocina, hacia el Occidente de la casa, de seis varas de largo por cuatro de ancho. Otra posesión en el lugar llamado La Flor Olorosa, caserío de La Bodega, término municipal de Santa Ana, en este departamento, de cuatro manzanas, más ó menos, acotada con cerca natural y de piedra, propia para la crianza de ganado, y limitada: al Norte, posesión de Agapito Is-

cano, quebrada de por medio; al Sur, posesiones de Ventura y Petrona Zerón y de María Concepción Cruz; al Oriente, posesión de Manuel Avila; y al Oeste, posesión de Agapito Iscano y Ventura Zerón. Otra posesión en el lugar llamado La Ciénaga Grande, caserío de La Bodega, término municipal de Santa Ana, en este departamento, de una manzana, más ó menos, cultivada de zacate artificial, limitada: al Norte, posesión de Santiago Flores, zanjo de por medio; al Sur, posesión de Felicitas Flores y Agapito Iscano; y al Oeste, posesión de Pascuala Iscano v. de Avila; y otra posesión en el lugar llamado La Laguna Grande, caserío de El Limón, término municipal de Santa Ana, en este departamento, de manzana y media de extensión, más ó menos, cultivada de maíz, acotada una pequeña parte con cerca de piedra, y la otra parte con cercas de la comunidad de Santa Ana, y limitada: al Norte, posesiones de Santiago Murillo, Ignacio Rivas y Leandro González; al Sur, posesión de Isabel Flores, zanjo de por medio; al Oriente, posesión de María Jorge Rodríguez v. de Avilés; y al Poniente, posesión de Martín Cruz y Juan Zerón.—2º Carezco de título inscrito con que poder acreditar mi dominio y posesión en la casa y posesiones descritas, en razón de haberlas ocupado como vecina que soy del pueblo de Santa Ana. En mérito de lo relacionado, al señor Juez pido que de conformidad con lo que se dispone en el título XVII, capítulo III, libro IV del Código Civil, se sirva, previos los trámites legales y mediante información que ofrece sobre los hechos que puntualiza, presentando como testigos á los señores Federico García, Pío Cruz, José María Avilés y Román López A., casados, propietarios, vecinos del pueblo de Santa Ana, mandarle extender certificación de los pasajes conducentes, para que le sirva de título supletorio. No pudiendo continuar gestionando personalmente, confiero poder al señor Manuel Valladares, mayor de edad, soltero, estudiante y de este vecindario.—Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1913.—A ruego de la peticionaria, que ignora firmar, Juan García M.—Presentado en su fecha y doy fe del poder conferido al señor Manuel Valladares.—Alonso B.—«Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, nueve de diciembre de mil novecientos trece.—Téngase á don Manuel Valladares como representante del peticionario; y con citación del Fiscal, admítase la información solicitada.—Notifíquese y previamente hágase saber en la forma de ley.—S. Sequeiros.—Vicente Palma, S. I.—Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1913.

GABINO ALONZO B.

Ramón Alcerro Castro, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, le ha sido presentada para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el día de ayer por el señor Juez de Letras de este departamento, y Notario por la ley, en la cual consta que don Domingo Ruiz vende á su padre don Alonso del mismo apellido, una acción de dos y una cuarta caballerías y cordadas de caballerías, en terreno denominado «El Pedrero», situado en jurisdicción de Lamaní, cuyos límites generales son: al Norte, terreno denominado «Guacoca»; al Sur, terreno de la hacienda «San Paulino», de los herederos de don Teodoro y don Mariano Aguiluz; al Este, terrenos denominados de «Los Frailes» y de «Los Charcos», pertenecientes á los señores Narciso Hernández y José María Agurcia; y al Oeste, terreno de la hacienda Valladolid, de don José María Agurcia. La acción de terreno la adquirió por herencia testada de su difunta tía doña Rosa Ruiz, siendo el precio de doscientos pe-

sos. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica este aviso, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 19 de diciembre de 1913.

R. ALCEBRO C.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Título supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Emeterio Zúñiga, mayor de edad, casado, propietario y de este vecindario, con residencia en la aldea de Zambrano, ante Ud., manifiesto lo siguiente:—El año de mil ochocientos treinta y cuatro fué extendido á favor de mi padre Estanislao Zúñiga, el título del terreno denominado Zambrano, sito en jurisdicción de la citada aldea, en este municipio, propio para la ganadería, compuesto de una caballería y cuarenta y nueve manzanas de tierra, algo más ó menos; á la muerte de él entré en posesión del citado terreno, el cual he poseído desde el año de mil ochocientos cincuenta y ocho de manera quieta, pacífica y sin interrupción, siendo respetado como dueño de él, teniendo por límites dicho sitio: al Sur, terrenos de la aldea de Zambrano, que son ejidales; al Este, ejidos de Soroguara y terreno San Francisco, de Marcelino Durón, Calixto Carías é Ignacio Garay; al Norte, este mismo terreno; y al Oeste, ejidos de la aldea de Zambrano. El título, como dije, se extendió á favor de mi padre, se destruyó en parte por un descuido, y las diligencias originales no se han podido encontrar, para obtener una nueva copia; tampoco he encontrado el testamento de mi señor padre, á pesar de haberlo buscado con interés, y en el terreno no existen otros poseedores proindivisos, como no existen tampoco otros herederos de mi padre.—Para establecer todos los extremos que comprende esta petición, suplico á Ud., mande examinar á los señores Cecilio Varela, casado, propietario; Sotero Raudales, casado, propietario; y Faustino Lozano, casado, propietario, mayores de cincuenta años y residentes en la aldea de Zambrano, en este municipio, y evacuada la información después de las publicaciones de ley, se dignará mandarme extender certificación de las diligencias y que se haga la inscripción. No pudiendo gestionar personalmente, confiero poder al Licenciado José María Casco, de este vecindario, con todas las facultades del mandato, inclusive las de presentar documentos, sustituir testigos y el presente poder, pedir certificaciones, solicitar inscripciones y recobrar personería, é interponer toda clase de recursos.—Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1913.—«Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, diez y siete de diciembre de mil novecientos trece.—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.322 del Código Civil, se manda hacer saber la presente solicitud por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y que se fijarán en la tabla de avisos.—Notifíquese.—S. Sequeiros.—Gabino Alonzo B., Secretario.—Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1913.

GABINO ALONZO B.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Curarén el dos de septiembre de mil novecientos dos, ante el Juez de Paz Olegario Velásquez, por la cual Ciriaco Ortega y María Ambrocia Alvarado venden á José María Alonzo, en treinta y cinco pesos, una posesión de doce manzanas, sita en el valle de El Sontillo, jurisdicción de Curarén, y linda: al Oriente, el cerro de El Guarumal; al Occidente, la quebrada de El Jo-

comico; al Norte, con un Cerro Zacatoso; y al Sur, con trabajos de Inés Ortega, meditando un farayón de por medio.—Otra escritura otorgada en esta ciudad el veinticinco de agosto del año en curso, ante el Notario Juan Ramón Girón E., por la cual Saturnino Garay vende á Ezequiel Andrade, en cincuenta pesos plata, una posesión dentro de la comunidad de la montaña de Azacualpa, de esta jurisdicción, en el punto llamado El Chaguite, de cuatro medidas de maíz de sembradura, poco más ó menos, y linda: al Norte, con posesión de Anacleto Godoy; al Sur, con posesión de los herederos de Basilla Barahona; al Este, con posesión de Coame Fonseca y de Cleto Godoy Lanza; y al Oeste, con posesión del mismo Anacleto Godoy.—Otra escritura otorgada en Comayaguá el once de noviembre de mil novecientos trece, ante el Juez de Paz de lo Criminal don Gonzalo S. Sequeiros, por la cual Tiburcio Uclés vende á Matilde Godoy de Zepeda é Isidora y Juana Godoy, en cien pesos, un lote de terreno de seis á siete manzanas, poco más ó menos, sito en el punto llamado Ojo de Agua, en el sitio de Tierras del Padre, en esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Luis Godoy y posesión de Juan Barahona; al Sur, terreno de Inocencio Godoy; al Este, camino real que va de La Cruz para Villa Real; y al Oeste, con el camino que va para la carretera del Sur.—Y otra escritura otorgada en Comayaguá el diez y nueve de octubre último, ante el mismo Juez de Paz Sequeiros, por la cual doña Encarnación Flores, Ildelfonsa, Brígida y Perfecta Flores, se dividen de un solar situado en Comayaguá, con estos límites: al Norte, calle de por medio y solar de Reyes Rivas; al Sur, solar de Pantaleón Dávila; al Este, avenida número 3ª; y al Oeste, solar de Perfecta Flores. Mide veinticinco varas de frente por treinta y cuatro de fondo. A cada una le corresponden seis varas y una cuarta de frente por el fondo antes indicado, y á todo el solar le dan el valor de cien pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de diciembre de 1913.

GONZALO S. SEQUEIROS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que Ramona Valladares ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en La Venta el dos de julio del año en curso, ante el Juez de Paz suplente don Jenaro Navas, por la cual Purificación Lagos v. de Flores vende á Ramona Valladares, en cien pesos, la mitad de un terreno como de ocho manzanas de extensión, más ó menos, acotado de piedra y madera, sito en los terrenos de Moramulca, en jurisdicción de La Venta, y linda: al Norte, camino real, casa y zacatera de don Rubén Turcios, anteriormente del finado Epifanio Navas; al Sur, el río de Moramulca; al Este, el mismo río de Moramulca y zacatera de don Rubén Turcios, camino real de por medio; y al Oeste, posesiones de la declarate y de Felipe Funes, camino real de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de diciembre de 1913.

GONZALO S. SEQUEIROS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Juan Ignacio Rivera, presenta hoy á las diez a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Juan de Flores el veintinueve de julio del año en curso, ante el Juez de Paz suplente de lo Civil don Mariano Gutiérrez, por la cual María Eulogia Benítez vende

en sesenta pesos plata, á don Tomás Trejo, la acción de terreno que le corresponde, en media caballería del terreno Las Cubas, en el Común de Suyapa, y cuyos límites son: al Oriente, terrenos de El Rosario; al Norte, terrenos de Sigaguara; al Poniente, cerránias realengas; y al Sur, el Río Grande de Choluteca. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1913.

GONZALO S. SQUIEROS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Pedro M. Coello ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintitrés del mes en curso, ante el Notario don José Indalecio López, por la cual el Síndico de la municipalidad de esta ciudad, traspasa al presentante, por cuatrocientos noventa y cuatro pesos setenta y dos centavos, un solar que le vendió la municipalidad, situado en la plaza de El Calvario, de esta capital, con una extensión de cuatrocientas noventa y cuatro varas cuadradas, equivalente á diez y seis varas de Norte á Sur por treinta y una varas de Oriente á Poniente, por un lado, y veintinueve varas por el otro lado, y linda: al Norte, solar de doña Isolina Lozano de Guilbert; al Sur, solar de José María Agurcia; al Este, la primera avenida; y al Oeste, los muros del Cementerio Viejo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 26 de diciembre de 1913.

GONZALO S. SQUIEROS.

Ramón Alcerro Castro, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el señor Juez de Paz de Siguatepeque, el primero de este mes, en la cual consta que don Onofre Rodríguez dona á su hija Petrona Rodríguez de Martínez una pieza de casa de bahareque, cubierta de teja, contigua á una casa de Servando Martínez; pieza que mide ocho varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente corredor, de tres varas de ancho, ubicada en el Barrio Arriba del citado Siguatepeque, en un solar que mide catorce varas de Norte á Sur por cincuenta de Oriente á Poniente, limitado: al Norte, casa y solar de Bernabé Canales; al Sur, casa y solar de Servando Martínez; al Oriente, calle de por medio, casa y solar de Asunción de Chávez; y al Poniente, solar de la casa de los herederos de Federico Vides; y la construyó con sus propios fondos. Lo que se publica, por no haber antecedente inscrito, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 26 de septiembre de 1913.

R. AL CERRO C.

Ramón Alcerro Castro, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el señor Juez de Paz de Siguatepeque, en este departamento, el treinta de agosto último, en la cual consta que don Onofre Rodríguez dona á su hija Paulina Rodríguez de Callejas una casa construida de paredes de bahareque, cubierta de teja, de doce varas de largo por siete de ancho, más un corredor de cuatro varas de ancho por el lado Oriente, pues es de esquina, y por el lado Norte, ocho varas de largo por seis de ancho, con corredor de cuatro varas de ancho, con una galera anexa, de doce varas de largo por seis de

ancho, en forma de mediagua, con un corredor de cuatro varas y de la misma construcción que la anterior, todo en un solar cercado de baranda de pino, de treinta y tres varas y media de Este á Oeste por veinticuatro de Norte á Sur, situado en el Barrio Arriba del pueblo de Siguatepeque, en este departamento, dentro de los límites siguientes: al Norte, casa de Servando Martínez, calle de por medio; al Sur, casa de Paulino Mejía; al Oriente, casa y solar de Carmen Argueta, calle de por medio; y al Poniente, solar de Lus Padilla; propiedad que construyó con sus fondos. Lo que se publica para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 26 de septiembre de 1913.

R. AL CERRO C.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace constar: que hoy á las dos de la tarde, don Diego Zúñiga presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el día tres de abril del corriente año, ante el Notario Público Abogado don Gerardo Maldonado, en la cual consta que la señora Bartola González vende á los señores Marcelo y Concepción González, por la suma de cuatrocientos pesos, una finca de cuatro manzanas de extensión, acotada con cercas de piedra y cultivada de plátanos y caña de azúcar, teniendo en el interior una casa de siete varas de largo por seis de ancho y cubierta con paja, siendo sus límites: al Norte, propiedades de Félix Castro; al Sur, terrenos baldíos; al Este, campo libre; y al Poniente, terreno de Los Moreno y Quebrada Cucagua. Y careciendo ésta de antecedente inscrito, al público se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaoma, 31 de octubre de 1913.

FRANJÍN LAÍNEZ Z.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Agraria, hace saber: que el primero del corriente se presentó en esta oficina don Pascual Guardado, casado, labrador y vecino de Cololaca, denunciando como baldío el terreno llamado «El Acetunal» de dos caballerías, próximamente, de extensión superficial, propio para la agricultura, sito en jurisdicción de Cololaca, cuyos límites son: al Norte, terreno llamado «Los Planes» y «Pacayaa» del común de Cololaca; al Sur, «El Isotal» ó «Peña Blanca» de don J. Antonio Cartagena; al Oriente, terreno «El Canelo» de varios vecinos de Cololaca; y al Occidente, terreno ajidal de Cololaca ya mencionado.—Gracias, 5 de diciembre de 1913.

BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha cinco de noviembre del corriente año, se han presentado á esta oficina los señores don Salomón T. Sosa, Méncio Zelaya h., Juan F. Carías, Federico Ordóñez P. y Aurelio C. Núñez, vecinos de La Ceiba, denunciando como baldío el terreno denominado «Las Trojas» sito en jurisdicción municipal de la ciudad de Olanchito, constante más ó menos de cuarenta caballerías, propias para la agricultura. Sus límites, son: al Norte, La Jigua, propiedad de los señores Jerónimo y Salvador Reyes; y el río Yaguala; al Este, terreno Los Calpules, propiedad de los vecinos de dicho lugar, dividido por el río Nombre de Jesús; al Oeste, El Potrero, terreno baldío ocupado por varias familias; y al Sur, por cerranía ocotalosa de propiedad nacional. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 17 de diciembre de 1913.

30—25

SABINO TYNOCO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que el señor José María López, de este vecindario, con fecha diecinueve del presente mes, se ha presentado á esta Administración de Rentas, denunciando como nacional un lote de terreno constante de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, situado á inmediaciones de la aldea de Chamelecón, y conocido con el nombre de «Puente Alto» el cual está limitado así: por el Norte, con terrenos de Jesús Paz, antes de Félix Rivera; por el Sur, con terrenos de Carlos Améndola, antes de Paulina Alvarez; por el Este, con la línea férrea, camino real de por medio; y por el Oeste, con terrenos del expresado señor Améndola. Dicho terreno está cultivado por el denunciante con zacate de repasto y cercado de alambre, siendo por otra parte propio para la crianza de ganado. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 25 de noviembre de 1913.

31-31

FRANCISCO J. ALVARADO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Estallo Bueno, con fecha primero del presente mes, se presentó á esta Administración de Rentas, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado á inmediaciones de la aldea de La Lima, de esta jurisdicción municipal, constante, poco más ó menos, de treinta y cinco manzanas de extensión superficial, propias para la agricultura, y son sus linderos: por el Norte, terrenos de los herederos de Roque J. Muñoz y el de «Los Dos Caminos» perteneciente á A. R. Miller; al Sur, el mismo terreno de los herederos de Muñoz; al Este, el expresado terreno «Dos Caminos» del señor Miller; y al Oeste, el mismo terreno de los herederos de Muñoz. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 24 de diciembre de 1913.

30-5

FRANCISCO J. ALVARADO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día sábado catorce de febrero de mil novecientos catorce, se rematará en esta oficina, á las dos de la tarde, en el mejor postor que hubiere, el terreno denominado «Quebrada de los Pericos» denunciado y medido á solicitud de Jacinto y Marcos Vallecillo, vecinos de Villanueva, y cuyo terreno se compone de 320 hectáreas, 78 áreas y 9 centiáreas, que están á menos de veinte kilómetros de la línea férrea, por lo que se les ha dado el valor de (\$ 6.00) seis pesos á cada hectárea, haciendo por todo la suma de un mill novecientos veinticuatro pesos sesenta y ocho centavos, (\$ 1.924.68). Si alguna persona tuviere interés en el expresado terreno, que se presente el día y hora señalados, al mejoramiento de posturas.—San Pedro Sula, 17 de diciembre de 1913.

FRANCISCO J. ALVARADO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día martes diez de febrero próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno denominado La Ceiba, sito en jurisdicción de San Antonio de Cortés, de este departamento, constante de mil seiscientos catorce hectáreas, propias para la agricultura y la crianza de ganado; cuyo terreno ha sido valorado en tres mil doscientos tres pesos cincuenta centavos; y tiene por límites: al Norte, los terrenos El Plomo y Las Hicacas, río Ulúa de por medio; al Sur, terrenos de Amaya y baldíos; al Este, terrenos El Volcán, y Guanaj y Barrabás; y al Oeste, el río Ulúa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 6 de enero de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

Tº. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42